

**RESOLUCIÓN No. 172
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO ADELANTADO
BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

**EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el GERENTE DE INDERCULTURA, solicita viabilizar y Autorizar para adelantar proceso de contratación con una Empresa Sin Ánimo De Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Indercultura, la justificación de la

necesidad establecida dentro de los Estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, fue desarrollado bajo los siguientes preceptos:

El INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA, con base en la Constitución Política de 1991, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 397 de 1997, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto No1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, certifica este estudio que justifica la conveniencia, necesidad y oportunidad de celebrar un convenio de asociación.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

**RESOLUCIÓN No. 172
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO ADELANTADO
BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

En este contexto, INDERCULTURA PUTUMAYO dentro de sus objetivos principales se encuentra el generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar, la cultura, a través del patrocinio, masificación, divulgación, planificación, ejecución y asesoramiento para estas actividades, en todas las edades, niveles y estamentos sociales del Departamento de Putumayo. Para lograrlo, se establecerán asociaciones con entidades como las ESAL, aunando recursos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades culturales y artísticas, en marco del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**". Estas acciones están fundamentadas en el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La Gobernación del Putumayo, mediante Resolución No. 0324 del tres (3) de junio de 2016, lo ha constituido como una unidad ejecutora facultándolo para adelantar procesos precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y la cultura incluidos en el presupuesto de la administración central de la Gobernación.

Ahora bien, la misión del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA, radica en que "es una entidad creada para promover, impulsar y desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento de los procesos culturales, deportivos, recreativos, y educativos enfocados al desarrollo humano integral, que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos del departamento del Putumayo".

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º: *Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Así mismo, tal y como lo establece el art. 52 de la constitución política, *el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio, es necesario que INDERCULTURA - PUTUMAYO, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

**RESOLUCIÓN No. 172
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO ADELANTADO
BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar un convenio entre INDERCULTURA PUTUMAYO y la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que mancomunadamente y de forma integral se promueva y fomente el acceso al deporte, por medio del apoyo para la realización de **LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026** ya que son un evento institucional y competitivo organizado en Colombia para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del país.

Son lideradas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en coordinación con el Ministerio del Deporte (Mindeporte), las secretarías de educación territoriales y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y tienen dentro de sus objetivos principales:

- Fomentar estilos de vida saludables, la integración y el autocuidado entre los educadores.
- Fortalecer los lazos de fraternidad, trabajo en equipo y clima organizacional en el sector educativo.
- Brindar espacios de esparcimiento, recreación y deporte como parte de los incentivos laborales del magisterio.

Que el inciso 6 del artículo 2 del decreto 092 de 2017 establece: "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización". (negrita y subrayado propio)

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación pública para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Proceso de Contratación conforme al penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso Competitivo **N° 004-2026** el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Objeto del convenio a celebrar es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS XIII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MAGISTERIO DEL PUTUMAYO 2026, CONFORME AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA, Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL**

**RESOLUCIÓN No. 172
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO ADELANTADO
BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

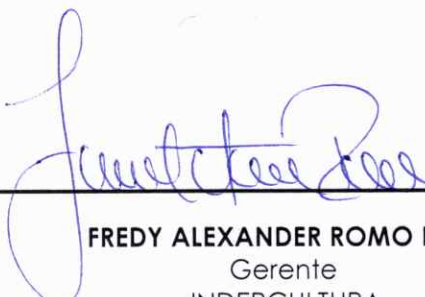
PUTUMAYO - INDERCULTURA, aportara la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000.000,00) M/CTE** mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488 del 24 de septiembre de 2026.

2. Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación publica, que serán publicados en la plataforma del Secop II, según cronograma establecido por la entidad.
3. Que teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30%, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, según lo establecido dentro de los estudios previos, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al $\approx 6,80\%$
4. Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme a lo establecido dentro del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESPONSABLE

FREDY ALEXANDER ROMO DIAZ Gerente INDERCULTURA

Proyectó PT:	Tatiana Marín	Abogado de Apoyo	
--------------	---------------	------------------	---